

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1333

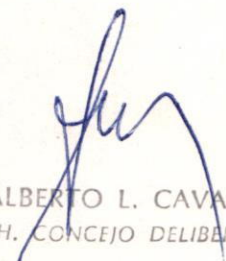
Artículo 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs.As., Distrito IV, con asiento en la Ciudad de Pergamino, a efectos de instrumentar la intervención de ese organismo en el control de la normativa legal vigente en la materia dentro del partido de Colón, todo ello ajustándose al texto que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2do: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1.991.


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO

En la Ciudad de Colón (Bs.As.) a los _____ días del mes de _____ del año 1991. entre el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs.As. Distrito IV, en Adelante el Colegio, representando en este acto por su presidente, Arq. Luis María Rosi y a la Municipalidad de Colón, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Gerardo A. Morales, firman el presente convenio a los efectos de:-----
Encauzar la tarea del ejercicio profesional; orientar el ordenamiento urbano; cumplir las normativas edilicias vigentes; contribuir a una mayor eficacia en el desarrollo de la obra pública y privada y en consecuencia, obtener un mejor cumplimiento de las normas vigentes en la materia, lograr una mejor recaudación municipal y una reducción de los gastos públicos.-----

ARTICULO 1RO: El Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs.As. conforme lo establece el -----Capítulo 1, Título 1 de la Ley de Creación, realizará las siguientes funciones:

- a) Ejercerá el control de ejercicio profesional en sus diferentes etapas proyecto, dirección de obra y ejecución de la misma.--
- b) 1. Fiscalizará la habilitación profesional.--
2. Fiscalizará las tareas que el profesional realiza en el Partido de Colón a fin / de determinar si cumplen las disposiciones legales en vigencia para el ejercicio de la profesión.--
3. Elevará a quien corresponda, las actuaciones por faltas o violaciones que se verificaren en la normativa vigente.--
4. Verificará si existen obras sin identificación de la misma y/o profesional responsable, en cuyo caso comunicará lo constatado a la autoridad municipal correspondiente, por intermedio de cualquiera de los miembros del Concejo Directivo del Distrito IV.--
5. Colaborará en la verificación de posibles falseamientos en la documentación presentada por los Arquitectos en la Municipalidad.--
6. Colaborará en la verificación de que las obras que se realizan, se correspondan con la documentación aprobada por la Municipalidad.--
7. Extenderá el certificado de libre deuda a profesionales intervinientes, para ser presentados ante la Municipalidad, con el objeto de obtener el certificado final de obra.--

ARTICULO 2DO: La Municipalidad a fin de lograr el mismo objetivo, realizará las siguientes actividades:

- 1) Exigirá previamente a todo ejercicio profesional de un arquitecto, la constancia de la actuación del Colegio.--
- 2) Exigirá, en toda tarea donde intervenga un arquitecto, la visación previa en las etapas reales del ejercicio profesional, enunciada en el Artículo 1ro.--
 - a. Proyecto: aprobará los planos correspondientes a dichas tareas presentados por el arquitecto proyectista, no implicando esto el inicio de las mismas.--
 - b. Dirección de Obra: cumplimentada la presentación del/los profesionales, director/es de obra ejecutor/es de la misma, autorizará el inicio de los trabajos.--
- 3) Inspeccionará las obras de arquitectura y urbanismo, en las cuales intervenga un profesional habilitado.--
- 4) Impondrá el cumplimiento de la identificación de la obra y profesional responsable.
- 5) Exigirá lo establecido en el Inciso 7 del Art. 1ro. del presente Convenio, para la extensión de la certificación final de obra.--

ARTICULO 3RO: La Municipalidad reconocerá al Concejo Directivo del Colegio de Arquitectos, Distrito IV, amplias facultades a los efectos de realizar las actividades mencionadas en el Art. 1ro. y se compromete a prestarle apoyo necesario para el

cumplimiento del presente convenio, como así el Colegio brindará a la Municipalidad el asesoramiento y apoyo que ésta le requiera, para el mismo fin.-----

ARTICULO 4TO: El presente Convenio no implicará prestación económica alguna por parte de la Municipalidad de Colón.-----

ARTICULO 5TO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por un año más si las partes lo consideran conveniente.-----

ARTICULO 6TO: El presente Convenio podrá ser rescindido por la Municipalidad de Colón en cualquier momento con la única condición de notificarlo fehacientemente al Colegio con una anticipación de 30 días.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1991.